



Núm. 81

Viernes 9 de abril de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	66	84
Año .....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual .... 1'00 ptas.  
 Número suelto del año anterior ... 2'00 "  
 Número suelto de 2 años anteriores 3'00 "  
 Número suelto de los años anteriores a los dos últimos ..... 4'00 "

## SUMARIO

	Página	Página
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
<i>Audiencia Provincial de Córdoba.</i> —Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.	477	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
<i>Ayuntamientos.</i> —El Carpio: Plantilla personal del mismo.—Cabras Idem id. id.....	477	
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
<i>Gobierno Civil de la provincia de Córdoba</i> —Haciéndose cargo del mando de la provincia el		
Gobernador Civil Excmo. Sr. don José M. <sup>a</sup> Revuelta Prieto, cesando en el mando de la misma don Aurelio Villalón Cozillo, que lo desempeñaba interinamente....		478
<i>Diputación Provincial de Córdoba.</i> —Anunciando contratación destajos números 4, 5, 6 y 7 del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y el Trapero.....		478
<i>Administración Principal de Correos de Córdoba.</i> —Concurso para cubrir la plaza de Cartero rural de Encinarejo de los Frailes Jerónimos.....		484

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial  
de Córdoba

Núm. 767

Don Miguel Cruz Gracia, Secretario del Tribunal Provincial de la Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 9 de 1952, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 27 de enero de 1954. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el presente recurso interpuesto por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de octubre de 1951, que declaró no haber lugar a la exacción de la cuota impuesta por aquel a don Antonio Roldán Castro, como propietario de la Huerta "La Marquesa", en el reparto general de contribuciones especiales por

obras de alcantarillado en barriada de ensanche, en el que ha sido parte la Administración Pública, representada por el Ilustrísimo señor Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de octubre de 1951, por el que se declaró que don Antonio Roldán Castro, no está obligado a figurar y contribuir en el reparto de la Contribución Especial para las obras de alcantarillado de la Barriada de Occidente y Camino Viejo de Almodóvar de esta capital y en su consecuencia procede la devolución de la cuota de 7.682 pesetas que en su día satisfizo, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a que así lo reconozca, sin hacer especial imposición de costas.—Firme devuelvase el expediente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—Antonio Navas.—José Fustegueras.—A. Amorris.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por autos de 15 de febrero de 1954.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 16 de febrero de 1954.—Miguel Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villavicencio.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## EL CARPIO

Núm. 1.364

## Estadillo E) Plantilla de Transición

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

## GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 1 Oficial mayor, 7.920.—Derechos adquiridos.—(A extinguir)
- 1 Oficial primero, 7.200.—Derechos adquiridos.—(A extinguir).
- 1 Oficial Segundo, 7.000.—(A extinguir).

- 1 Oficial tercero, 7.000.—A extinguir.)  
 4 Plaza de Auxiliares, 7.000.—Una a transformar en Recaudador y tres de nueva creación entre los que la desempeñaron interinamente por espacio de más de 5 años de servicio.  
 2 Vigilantes de Arbitrios, 5.256.—Derechos adquiridos.  
 1 Alguacil portero del Ayuntamiento, 5.256.—Derechos adquiridos.  
 1 Cabo de la Guardia Municipal 5.518'80.—Derechos adquiridos.  
 1 Guardia Municipal, 5.256.—Derechos adquiridos.  
 1 Guarda Sepulturero, 3.679.  
 1 Encargado de aguas Potables, 5.700.—Derechos adquiridos.

El Carpio, a 10 de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

### CABRA

Núm. 1.514

#### Estadillo E) plantilla de transición

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

#### GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

##### Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados

- 1 Oficial Mayor, 19.200.

##### Subgrupo c) Escala técnico administrativa a extinguir

- 4 Jefaturas de Negociado, 13.500  
 8 Plazas de Oficiales, 9.000.

##### Subgrupo d) escala Auxiliar

- 8 Plazas de Auxiliares, 8.000.—Convocada oposición restringida.  
 3 Plazas Auxiliares, 8.000.—A amortizar.

##### Subgrupo e) plazas especiales administrativas

- 1 de Administrador matadero, 8.000.  
 1 de Auxiliar Oficina Sanidad, 8.000.

#### GRUPO B) TECNICOS

##### Subgrupo a) Técnicos superiores

- 1 de Capellán del Cementerio, 13.500.  
 1 de Bibliotecario, 13.500.

##### Subgrupo b) Técnicos Auxiliares

- 1 de Perito Aparejador, 9.500.

#### GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

##### Subgrupo a) Cuerpo Policía Municipal

(Sección Guardia Urbana)

- 1 Sargento, 9.750.  
 3 Cabos, 8.125.  
 18 Guardias, 6.500.—4 interinos.

(Sección Parques)

- 2 Guardas, 6.500.

(Sección Rural)

- 2 Guardas, 6.500.

##### Subgrupo b) otros servicios de vigilancia y seguridad

- 1 Jefe Depósito Municipal, 8.125.  
 1 Auxiliar Depósito Municipal, 6.500.—Interino.

##### Subgrupo c) Servicios de incendio y salvamento

Ninguno

##### Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las artes, oficios o industrias.

- 1 Jardinero, 8.000.  
 1 Fontanero, 8.000.

#### GRUPO D) SUBALTERNOS

- 2 Porteros, 6.500.—1 Interino.  
 1 Auxiliar-Ordenanza Biblioteca 6.500.  
 1 Alguacil-Ordenanza, 6.500.  
 1 Voz Pública, 6.500.

#### OBREROS DE PLANTILLA

(Equiparados a subalternos)

- 2 Obreros paseo, 6.500.—1 a concurso restringido.  
 2 Obreros de riego y limpieza, 6.500.  
 2 Sepulteros, 6.500.

Cabra, a 15 de mayo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

Queda visada sin reparos esta plantilla, a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y circulares dictadas al efecto. Cualquier modificación a la misma habrá de ser aprobada por los mismos trámites.

Madrid 31 marzo 1954.—El Director General, Firma ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1.604

En el día de la fecha regreso a esta Capital, seguidamente me hago cargo del mando de la Provincia, en el que cesa el Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello, que lo ha ejercido interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 8 de abril de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

#### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.549

#### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA, TERRENOS DEL CANAVERALEJO Y EL TRAPER (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA DESTAJO NUMERO CUATRO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS

CON DOCE CENTIMOS (pese-  
las 198. 456'12), por lo que  
se anuncia la misma, conforme  
al Reglamento de Contratación  
de las Corporaciones Locales de  
nueve de enero de mil nove-  
cientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá  
lugar en el Salón de Sesiones de  
esta Excma. Diputación Provin-  
cial a las once horas del primer  
día hábil que resulte después de  
contados veinte, también hábiles,  
a partir del siguiente al en  
que aparezca este anuncio, bajo  
mi Presidencia o la del Sr. Di-  
putado que haga mis veces o en  
quien delegue, y con la asisten-  
cia del Sr. Secretario de esta  
Corporación.

El presupuesto, proyecto, plie-  
gos de condiciones y demás do-  
cumentos, se encuentran a dis-  
posición de aquellos a quienes  
interesen en el Negociado de  
Obras Públicas y Paro Obrero de  
la Secretaría, durante los días y  
horas hábiles, a partir de la pu-  
blicación de este anuncio y has-  
ta el día en que termine el plazo  
de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en  
pliegos cerrados que se presen-  
tarán en la Secretaría de esta  
Corporación, durante las horas  
de las diez a las doce en los  
veinte días hábiles que sigan al  
de la publicación de este anun-  
cio; debiendo estar las mismas  
extendidas en papel de cuatro  
setenta y cinco pesetas, con ar-  
reglo al modelo que a continua-  
ción se publica y reintegradas  
con un timbre provincial de seis  
pesetas; habiéndose de acom-  
pañar a las mismas, fuera del  
sobre, el documento de identi-  
dad que acredite la personali-  
dad del licitador a juicio del re-  
ceptor de los pliegos, y dentro  
del sobre unidos a la proposi-  
ción, el resguardo de haber cons-  
tituido la garantía provisional de  
**TRES MIL NOVECIENTAS SE-  
SENTA Y NUEVE PESETAS  
CON DOCE CENTIMOS** (pe-  
setas 3.969'12, importe del  
**DOS POR CIENTO (2 por 100)**  
del tipo de licitación, bien en  
la Depositaria de Fondos de es-  
ta Corporación o en la Caja Ge-  
neral de Depósitos, la que ele-  
vará el adjudicatario de las  
obras hasta el importe del  
**CUATRO POR CIENTO (4 por  
100)** del remate, como garantía

definitiva y, en su caso, la com-  
plementaria prevenida en dicho  
Reglamento; pudiendo admitir-  
se para estas garantías cédulas  
del Banco de Crédito Local de  
España; y una declaración en  
la que el licitador afirme bajo  
su responsabilidad, no hallarse  
comprendido en ninguno de los  
casos de incapacidad, o incom-  
patibilidad, señalados por los  
artículos cuarto y quinto del  
repetido Reglamento, reintegra-  
da con un timbre del Estado de  
una peseta cincuenta y cinco  
céntimos.

El plazo de ejecución de las  
obras será el de ocho meses,  
contados desde el siguiente día  
al en que haga quince después  
de ser adjudicado definitiva-  
mente el servicio y las unidades  
de obra ejecutadas se abonarán  
al detajista, por medio de certi-  
ficaciones expedidas por la Di-  
rección de Vías y Obras Provin-  
ciales y aprobadas por la Pre-  
sidencia de esta Diputación, con  
cargo al crédito concedido por  
la Superioridad, para la termi-  
nación de los caminos vecinales  
incluidos en los planes apro-  
bados en el año mil novecientos  
cuarenta y cinco para mitigar el  
paro obrero.

El bastanteo de poderes de las  
personas que comparezcan en  
nombre de los licitadores, que  
no lo hagan por sí, se verifica-  
rán por el Sr. Secretario de esta  
Excma. Diputación o por quien  
haga sus veces, si fuese Letrado;  
incluyéndose el poder dentro de  
la plica.

Conforme a lo dispuesto en el  
Real Decreto Ley de seis de  
marzo de mil novecientos veinte  
y nueve, los licitadores tendrán  
la obligación de declarar en sus  
proposiciones, la remunera-  
ción mínima que percibirán,  
por jornada legal de trabajo y  
por horas extraordinarias que  
se utilicen, dentro de los límites  
legales, los obreros de cada ofi-  
cio y categoría, que hayan de ser  
empleados en las obras, o con-  
signar que se atenderán, respecto  
a tal extremo, a las disposiciones  
de los Organismos que regulan  
dichos salarios; advirtiéndose  
que serán desestimadas las pro-  
posiciones en las que se omita  
tal extremo.

También queda obligado el li-  
citador al abono de todos los

impuestos y timbres provinciales  
en la debida cuantía, y al abono  
de todos los gastos que origine  
la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores ha-  
brán de comprometerse en sus  
proposiciones al abono de los  
jornales y materiales en la cuan-  
tía determinada en la Orden del  
Ministerio de Trabajo de doce  
de diciembre del pasado año mil  
novecientos cincuenta y tres, re-  
nunciando a la revisión de los  
precios que figuran en el pre-  
supuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar  
que se ha dado cumplimiento a  
lo prevenido en los párrafos dos  
y tres del artículo veinte y cin-  
co del referido Reglamento de  
Contratación.

Lo que se anuncia para ge-  
neral conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de  
marzo de mil novecientos cin-  
cuenta y cuatro.—El Presidente,  
**Joaquín Gisbert Luna.**

#### MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....  
vecino de.....  
con el documento de identidad  
que exhibe al presentar este  
pliego, enterado del anuncio pu-  
blicado por la Excelentísima  
Diputación Provincial, para con-  
tratar en licitación pública las  
obras de .....  
..... así como del presu-  
puesto y pliegos de condiciones  
que han de regir en la licita-  
ción de referencia y en la eje-  
cución de las obras dichas, se  
compromete a realizarlas por la  
cantidad de (en letra).....  
..... pesetas.....  
..... céntimos; acompañando  
el documento de haber consti-  
tuido el depósito de .....  
..... pesetas, importe del  
**DOS POR CIENTO (2 por 100)**  
del tipo de licitación y una de-  
claración en la que se hace constar  
no hallarse comprendido en  
ninguno de los casos de inca-  
pacidad o incompatibilidad a  
que se refieren los artículos  
cuarto y quinto del Reglamento  
de Contratación de las Corpe-  
raciones Locales vigente y con  
el compromiso de abonar a los  
obrerros que hayan de ser em-  
pleados en las obras de refe-  
rencia las remuneraciones míni-  
mas que se fijan en las bases  
aprobadas por los Organismos

competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

#### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm 1.550

#### A N U N C I O

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA-DETAJO NUMERO CINCO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (186.412'30 pesetas), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de

enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS CON VEINTE Y CUATRO CENTIMOS (3.748'24 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de

España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al detajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores ha-

brán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

#### MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de ..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de ..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales

en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1554

#### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA—DESTAJO NUMERO SEIS) cuyo presupuesto asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS DOCE PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (164.212'85 pesetas), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provin-

cial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PTAS. CON VEINTE Y CINCO CTS. (3.284'25 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incom-

patibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al detajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce

de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente,  
**Joaquín Gisbert Luna.**

#### MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....  
vecino de.....  
con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de .....  
..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....  
..... pesetas.....  
..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de .....  
..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la

revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.552

#### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑEVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA—DESTAJO NUMERO SIETE), cuyo presupuesto asciende a CIEN TO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (198.489'04 pesetas, por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábil.

les, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de **TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y OCHO CTS.** (3.969'78 pesetas), importe del **DOS POR CIENTO** (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del **CUATRO POR CIENTO** (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegra-

da con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al defajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastantear de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los

precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de ..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de ..... pesetas, importe del **DOS POR CIENTO** (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

## Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 1.510

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, modificado por el de 26 de noviembre de 1948, se anuncia nominalmente la provisión por concurso examen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones.

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años cumplidas en 31 de diciembre del año en que se anuncia, siempre que no hubiesen cumplido la edad de 55 años antes de finalizar el en que se anuncia la convocatoria, pueden acudir a los concursos para optar a la propiedad de las plazas del personal Rural quienes fueron nombrados para servirlos con carácter provisional o interino antes de 29 de octubre de 1948 sin rebasar tal edad.

b) Tener buena conducta en todos los ordenes y carecer de antecedentes penales.

c) Tener su residencia en la localidad donde radique la Cartería, entendiéndose por tal la entidad de población donde este situada la misma o arranque el servicio si se tratara de plazas de peón, con dos años por lo menos de residencia, o en su defecto; de algunos de los puntos servidos por este, en el segundo caso, cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección General, y en caso de no cubrirse la plaza en el concurso entre residentes, podrá prescindirse de aquel requisito, siendo preferidos los aspirantes con residencia en localidades próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá dos ejercicios escritos,

el primero de escritura al dictado y de resolución de una operación de las 4 reglas fundamentales de Aritmética y lectura de manuscritos, y el segundo contestar varias preguntas sobre tarifas y elementos de legislación de correos, relacionados con el servicio que los Agentes Rurales han de realizar, ambos ejercicios serán eliminatorios y no podrá pasar al segundo el que no demuestre su suficiencia en el primero, en igualdad de circunstancias y calificación serán preferidos aquellos que acrediten mayor tiempo de residencia en la localidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar desde el día 5 actual, debiendo presentarlas en esta administración principal de Correos y cosidos a ellas, y debidamente reintegrados, los documentos siguientes.

1.º Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad, en la que se hará constar el tiempo que lleva residiendo en la misma.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, con signada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación librada por un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad Civil, que tenga residencia Oficial en la localidad y si no existiere de tal clase, por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en la que se haga constar: Que el interesado reúne la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo no estando comprendido en el cuadro de exenciones determinado por la R. O. de 14 de octubre de 1944. Esta certificación redactada en los térmi-

nos que se expresan, se extenderá en papel del Colegio Oficial de Médicos y será reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

Los que sean caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los Interinos con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeña.

Las certificaciones de buena conducta, la de penales, la de residencia y la de aptitud física, habrán de estar extendidas en cualquiera de las fechas que se comprenden entre el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Córdoba y el anterior al de la conclusión del plazo de admisión de instancias en la Administración Principal de Córdoba, donde únicamente podrán ser presentadas dentro de las horas de 10 a 13 en días hábiles.

Los solicitantes en el acto de presentación de instancias abonarán por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

El solicitante que no acudiere al llamamiento quedará excluido del concurso-examen.

El plazo de admisión de instancias con todos sus documentos, terminará el día 4 de mayo próximo a las trece horas.

Las plazas sacadas a concurso son las siguientes con expresión de las Oficinas técnicas de que inmediatamente dependen;

Posadas. Cartero Rural de Encinarejo de los Frailes Jerónimos, con el haber anual de 1.533 pesetas.

La fecha de celebración en esta Principal del examen a que cada solicitante se ha de someter, le será comunicada con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de abril de 1954.—  
El Administrador Principal, Silvio Valencia.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA